

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0121
15-04-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina, en el numeral 2 del artículo 11, entre los principios en los que se regirá el ejercicio de los derechos, señala que: “(...) 2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 del artículo 61, determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozarán el derecho de: “(...) 7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y*

Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que: *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...);”*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 47, establece que la o el servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: *“(...) a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...) l) Por muerte (...);”*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: Asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...);”*

Que, mediante resolución No. 006-CCS-COPISA-2014, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, resolvió aprobar el listado de los postulantes que participaron como representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios;

Que, mediante oficio Nro. COPISA-PG-P-2025-0365-O, de 17 de diciembre de 2025, registrado con el documento Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0805-EX, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme, presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su parte pertinente solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“(...) designe el reemplazo, de la Conferencista representante de los Pequeños y Medianos Agricultores, ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria “COPISA”, debido al fallecimiento de la Conferencista Nacional Tecnóloga Elva Lucciola Goya Rendón, el Pleno quedó integrado por ocho miembros, por lo que es indispensable contar con el noveno miembro, a fin de operatividad de las sesiones de Pleno, ya que es necesario que el cuerpo colegiado este constituido por números impares de miembros, de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico Administrativo. (...);”

Que, mediante oficio Nro. COPISA-PG-P-2026-0085-O, de 12 de marzo de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0113-EX, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme, presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su parte pertinente solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“(...) designe el reemplazo, del/o la Conferencista Nacional que represente a los Pequeños y Medianos Ganaderos, ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria “COPISA”, debido a la renuncia irrevocable del Conferencista Nacional, Dr. César Antonio Zambrano Vera, quien venía cumpliendo esa función hasta su salida (...);”

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0208-M, de 09 de abril de 2026, el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el **“INFORME JURÍDICO DE DESIGNACIÓN DE**

CONFERENCISTAS NACIONAL ANTE COPISA”, al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conocimiento y aprobación del Pleno, a través del cual recomendó lo siguiente:

“(…) **3. RECOMENDACIONES:**

Por los antecedentes y análisis expuestos, el principio de paridad de género, las calificaciones obtenidas y el sector por el cual participaron, esta coordinación general de asesoría jurídica, recomienda al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

a) Titularizar como miembro principal de los representantes de los pequeños y medianos ganaderos a la señora Gidkria Aurora Montiel Mendoza.

b) Titularizar como miembro principal de los representantes de los pequeños y medianos agricultores al señor Erwin Albany Briones Vera. (…);

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 015 celebrada el 15 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento del Informe Jurídico para la designación de conferencistas nacionales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0208-M de 09 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0412-M, de 15 de abril de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“5. Conocimiento del Informe Jurídico para la designación de conferencistas nacionales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0208-M de 09 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Informe Jurídico para la designación de conferencistas nacionales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0208-M de 09 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la titularización como miembros principales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA), conforme las recomendaciones contenidas en el informe jurídico, de las siguientes personas:

- a) A la señora Gidkria Aurora Montiel Mendoza, como representante de los pequeños y medianos ganaderos.
- b) Al señor Erwin Albany Briones Vera, como representante de los pequeños y medianos agricultores.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución a la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA) y a los ciudadanos titularizados, para los fines correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA); a la Asamblea Nacional; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de abril de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles, 15 de abril de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 015, instalada el 15

de abril de 2026 a las 11h35, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL